



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir el cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión **R.A. 439/2023** derivado del expediente **DIT 0653/2022**, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, se tuvo por presentada en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Baja California, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNAT debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 89 y 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Baja California por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite (1), las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

anteriormente, no se han publicado en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de los proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el estado de Baja California, la publicación de las correspondientes manifestaciones de impacto ambiental mencionadas con anterioridad. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramite/inicio.php>.” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a las manifestaciones de impacto ambiental, sin señalar algún periodo en específico.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el doce de julio de dos mil veintidós, fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0653/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1088/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, después de realizar un análisis a la denuncia en comento, con fundamento en el Décimo Segundo de los Lineamientos de denuncia la Dirección General de Enlace, emitió un **acuerdo de prevención**, a efecto de que el particular describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando para tal efecto la ley, el o los artículos, el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

formato correspondiente, así como el periodo de cuyo incumplimiento se inconformaba, apercibido que de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo no mayor a tres días hábiles, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante el acuerdo de prevención antes señalado.

VI. Con fecha primero de agosto de dos mil veintidós, la persona denunciante atendió la prevención notificada en los siguientes términos:

[...]

En atención al acuerdo de fecha 14 de julio del 2022, dictado en el expediente de denuncia DIT 0653/2022, mismo que me fue notificado el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual se me requiere para que dentro del término de 3 días “describa de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando para tal efecto la ley, el o los artículos sobre el que se inconforma respecto de las obligaciones de transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el periodo en el que se enmarca el presunto incumplimiento”, por medio del presente escrito comparezco en tiempo y forma a desahogar dicho requerimiento, en los términos siguientes:

En el SEGUNDO punto de acuerdo del auto de 14 de julio del 2022, se precisó que “este Instituto no tiene competencia para verificar los sitios de internet descritos por la persona denunciante”, refiriéndose a la Gaceta Ecológica y al portal Consulta tu Trámite2, ambos sitios oficiales de la SEMARNAT, ya que a su consideración “no corresponden a repositorios digitales donde debe reportarse la información concerniente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, es decir, la Plataforma Nacional de Transparencia”.

Sin embargo, el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señala que las leyes en materia de transparencia “establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional”, es decir, que el cumplimiento de dichas obligaciones no sólo debe realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), sino también mediante los sitios oficiales de los sujetos obligados.

En congruencia con lo anterior, los artículos 70 de la LGTAIP y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), establecen que los sujetos obligados deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia “en sus respectivos medios electrónicos”, disposición que incluye la PNT y los sitios oficiales respectivos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

Asimismo, el artículo 79 de la LFTAIIP establece que este instituto deberá inspeccionar el “portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Información”, obligando a los organismos garantes a supervisar ambos medios de publicación de la información.

Por tanto, se concluye que contrario a lo precisado en el SEGUNDO punto de acuerdo del auto de 14 de julio del 2022, los sujetos obligados pueden utilizar sus sitios oficiales como un mecanismo para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, por lo que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está obligado a vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tanto en la PNT como en los sitios oficiales de los sujetos obligados.

No obstante, aun suponiendo sin conceder que este instituto únicamente pudiera vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones a través de la PNT, se debe señalar que los sitios oficiales a que se hace referencia en la denuncia, son los sitios a que redirecciona la propia Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a la información que debe publicar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Al acceder al Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEMARNAT, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa el listado de información que debe publicar proactivamente dicha secretaría, entre el que se encuentra la “información de interés público”, donde al acceder a dicho vínculo, se aprecia lo siguiente:

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción breve, clara...	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Biblioteca Digital. Informar...	14/07/2017	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Sistema de Información Ge...	30/11/2018	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Consulta tu Trámite. Puede...	14/07/2017	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Gaceta Oficial del listado de...	14/07/2017	Consulta la información

Imagen 1. Captura de pantalla de la PNT donde se encuentran publicadas las obligaciones de transparencia de la SEMARNAT

*Lo resaltado en color rojo y amarillo es propio.

Como se observa en la anterior captura de pantalla, la propia Plataforma Nacional de Transparencia redirecciona a los sitios Consulta tu Trámite y a la Gaceta Oficial del listado de proyectos ingresados y resueltos en Oficinas Centrales y Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Consultas y Reuniones Públicas de Información de los trámites sometidos al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA),



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

también conocida como Gaceta Ecológica, siendo los sitios oficiales de la SEMARNAT a que se hace referencia en la denuncia DIT 0653/2022.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que se da cumplimiento al requerimiento de 14 de julio del 2022 en los términos siguientes:

1. Descripción clara y precisa el incumplimiento denunciado:

Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Baja California, la omisión de publicar en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite (siendo estos los sitios oficiales a que redirecciona Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEMARNAT, publicado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia), las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22.

2. Ley y artículos sobre el que se inconforma:

La obligación de publicar las manifestaciones de impacto ambiental se encuentra prevista en el artículo 69, fracción VII, inciso I) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Periodo en el que se enmarca el incumplimiento:

El artículo 62 de la LGTAIP establece “la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso”.

Como se precisó en la denuncia DIT 0653/2022, los artículo 69, fracción VII, inciso I) de la LFTAIP, y 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) establecen que la SEMARNAT debe publicar las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente.

Por lo tanto, se reclama la omisión de publicar las MIAs de los proyectos registrados bajo los números de bitácora o clave que a continuación se precisan, a partir de los siguientes periodos:

- a) 02BC2022HD003 y 02BC2022MD004, desde el 10 de febrero del 2022 a la fecha.
- b) 02BC2022HD008, 02BC2022MD009 y 02BC2022PD006 desde el 10 de marzo del 2022 a la fecha.
- c) 02BC2022HD012 y 02BC2022HD013 desde el 24 de marzo del 2022 a la fecha.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

- d) 02BC2022MD015 desde el 7 de abril del 2022 a la fecha.
- e) 02BC2022TD017 y 02BC2022MD018 desde 21 de abril a la fecha.
- f) 02BC2022TD016 desde el 28 de abril a la fecha.
- g) 02BC2022FD019 y 02BC2022MD021 desde el 4 de mayo del 2022 a la fecha.
- h) 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026 y 02BC2022FD024 desde el 2 de junio a la fecha.
- i) 02BC2022PD029 y 02/MA-0152/06/22 desde el 9 de junio del 2022 a la fecha.
- j) 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22 desde el 23 de junio del 2022 a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto expuesto y fundado, de la manera más atenta solicito:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma atendiendo el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 14 de julio del 2022, dictado en el expediente de denuncia DIT 0653/2022.

SEGUNDO.- Se me tenga aclarando el incumplimiento denunciado, en los términos del presente escrito y en consecuencia, se acuerde la admisión de la denuncia tramitada bajo expediente DIT 0653/2022.

TERCERO.- Una vez desahogado el procedimiento de denuncia por todas sus etapas procesales, se resuelva el incumplimiento de las obligaciones de transparencia denunciadas el 13 de julio del 2022, así como en el presente escrito, ordenando a la SEMARNAT la publicación de dicha información a la brevedad.

CUARTO.- Se supriman los datos personales que se proporcionen con motivo de esta denuncia, en términos del artículo 5° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[...]” (sic)

VII. Con fecha primero de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) a la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental, advirtiendo nueve mil doscientos cuarenta y uno registros, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Federación" for the state and "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)" for the institution. The search results table is as follows:

Ejercicio	Inicio del periodo que...	Término del periodo qu...	Obra o actividad sujeta a...	Modalidad o tipo de ma...	Denominación de la ma...	Hipervínculo a la manif...	Hipervínculo a la resolu...
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliadi...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliadi...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampliadi...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Obras en zona federal VIIe...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Cruce elevadote tubería se...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Modificación a proyectos au...	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Particular	Particular	Consulta la información		

VIII. Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

efecto, el oficio sin número, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, dirigido al entonces Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

HECHOS Y MOTIVOS

1. Con fecha 03 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió mediante la Herramienta de Comunicación (HCOM) la notificación del acuerdo emitido por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del cual admitió a trámite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia radicada con el número de expediente DIT 0653/2022, toda vez que acreditó los requisitos establecidos en el artículo 91 de la LGTAIP, 83 de la LFTAIP, 9 y 10 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia contenidos en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) misma que consiste en:

“Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Baja California, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso 1), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNA T debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 89 y 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNA T, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Baja California por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite (1), las manifestaciones de impacto ambiental (M/As) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: **02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025,**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152106122, 02BC20221D031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815106122. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados anteriormente, no se han publicado en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de los proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el estado de Baja California, la publicación de las correspondientes manifestaciones de impacto ambiental mencionadas con anterioridad. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramitelinicio.php>.” (SIC)

Énfasis añadido

2. En el citado acuerdo señala que la Secretaría de Acceso a la Información del INAI comunicó el "detalle de la denuncia", consultado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), siendo lo siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
69 VII - L. Manifestaciones e impacto ambiental	711_LFTAIP_69_VII_I		Todos los periodos

...” (sic)

3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como sujeto obligado en materia de obligaciones de transparencia, le compete lo relacionado a las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo aplicable lo establecido en el artículo 69, fracción VII, inciso L de la LFTAIP que expresamente refiere:

“Artículo 69. Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: [...]

VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

[...]

1) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;

[...]” (Sic)

4. La Unidad de Transparencia de la SEMARNAT turnó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia para atención a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) y en la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

estado de Baja California, quien, ante usted, con el debido respeto formulan en tiempo y forma el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

I. En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente 1, que para pronta referencia se invoca: "

"Con fundamento en los artículos 89 y 91, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco a denunciar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a su respectiva Delegación en Baja California, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, previstas en los artículos 70, fracción XXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, fracción VII, inciso 1), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 34, fracción I, establece que la SEMARNAT debe publicar la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, también conocida como la manifestación de impacto ambiental (MIAs), en la Gaceta Ecológica, misma que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se debe publicar semanalmente. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 89 y 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa lo siguiente: Se denuncia a la SEMARNAT, así como a la Delegación de dicha Secretaría en el Estado de Baja California por la omisión de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica y en su sitio oficial Consulta tu Trámite (1), las manifestaciones de impacto ambiental (MIAs) respecto de los proyectos registrados bajo los siguientes números de bitácora o clave: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152106122, 02BC20221D031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815106122. A la fecha las (MIAs) de los proyectos mencionados anteriormente, no se han publicado en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial Consulta tu Trámite, a pesar de que ya ha pasado más de una semana desde la publicación de los proyectos referidos en las respectivas Gacetas Ecológicas. Se pide que se ordene a la SEMARNAT y a su Delegación Federal en el estado de Baja California, la publicación de las correspondientes manifestaciones de impacto ambiental mencionadas con anterioridad. (1) Sitio al que puede accederse en el siguiente vínculo: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/consultatramitelinicio.php>." (SIC)

La DGIRA manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

“... los tramites referidos en dicha denuncia corresponden solamente a la oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, toda vez que en la nomenclatura de la clave del proyecto identifica la letra “D” que indica la pertenencia, finalmente se anexan capturas de pantalla de las consultas realizadas en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), en las cuales se identifica que corresponden a la delegación u Oficina de Representación Federal” (Sic)

La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California manifestó lo siguiente:

“A continuación se incluye la información solicitada, se incluye el número de la gaceta donde se publicaron los proyectos indicados en la denuncia. Las gacetas se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/gaceta.html>

Clave de proyecto	Número de Gaceta donde se publicó el proyecto	Fecha de publicación
02BC2022HD003	DGIRA/06/22	10/FEB/22
02BC2022MD004	DGIRA/06/22	10/FEB/22
02BC2022HD008	DGIRA/11/22	10/MZO/22
02BC2022MD009	DGIRA/11/22	10/MZO/22
02BC2022PD006	DGIRA/11/22	10/MZO/22
02BC2022HD012	DGIRA/14/22	24/MZO/22
02BC2022HD013	DGIRA/14/22	24/MZO/22
02BC2022MD015	DGIRA/16/22	7/ABRIL/22
02BC2022TD017	DGIRA/18/22	21/ABRIL/22
02BC2022MD018	DGIRA/19/22	28/ABRIL/22
02BC2022TD016	DGIRA/19/22	28/ABRIL/22
02BC2022FD019	DGIRA/20/22	4/MAYO/22
02BC2022MD021	DGIRA/20/22	4/MAYO/22
02BC2022MD023	DGIRA/25/22	2/JUN/22
02BC2022MD025	DGIRA/25/22	2/JUN/22
02BC2022MD027	DGIRA/25/22	2/JUN/22
02BC2022TD026	DGIRA/25/22	2/JUN/22
02BC2022FD024	DGIRA/25/22	2/JUN/22
02BC2022PD029	DGIRA/26/22	9/JUN/22
02/MA-0152106122 La bitácora correcta es 02/MA-0152/06/22	DGIRA/26/22	9/JUN/22
02BC20221D031	DGIRA/28/22	23/JUN/22
02BC2022MD030	DGIRA/28/22	23/JUN/22
02BC2022MD033	DGIRA/28/22	23/JUN/22
02BC2022PD034	DGIRA/28/22	23/JUN/22
02/MA-0815106122 La bitácora correcta es 02/MA-0815/06/22	DGIRA/28/22	23/JUN/22
02BC2022HD032	DGIRA/28/22	23/JUN/22

Asimismo, se informa que manifiestos de impacto ambiental de los proyectos 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019,
02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027,
02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02BC20221D031,
02BC2022MD030, 02BC2022HD032, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, se pueden
consultar ingresando en la siguiente dirección electrónica
<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html> ingresando la
clave del proyecto.

Se hace la apreciación que en el SIPOT, se publican todos aquellos trámites que ya
han sido resueltos, motivo por el cuál, el quejoso no ubico la información solicitada. Pero
en la dirección electrónica antes señalada, podrá consultar los manifiestos de impacto
ambiental.

Con relación a las bitácoras 02/MA-0152/06/22 Y 02/MA-0815/06/22, éstas no están
disponibles en el portal de SEMARNAT, toda vez que el sistema por aspectos técnicos
de nomenclatura alfa numérica, que debe resolver la Dirección General de Informática
y Telecomunicaciones. " (Sic)

Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales
Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado el Informe Justificado en tiempo y forma.

SEGUNDO. – Se tenga por ATENDIDA la denuncia de obligación de transparencia
considerando los argumentos antes vertidos.

[...]" (sic.)

Cabe señalar que el informe justificado se remitió fuera del término concedido para
tal efecto, toda vez que dicho plazo transcurrió del tres al cinco de agosto de dos
mil veintidós.

XII. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace
realizó una segunda verificación virtual en la vista pública a la fracción VII, inciso I)
del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a las manifestaciones y resoluciones en
materia de impacto ambiental, advirtiendo nueve mil doscientos cuarenta y uno
registros, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The search criteria are set to 'Federación' and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)'. The results are filtered by 'ART. - 69 - VII - L - MANIFESTACIONES Y RESOLUCIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL'. There are 13241 results found. A table of results is displayed with columns for 'Ejercicio', 'Inicio del periodo que...', 'Término del periodo que...', 'Obra o actividad sujeta a...', 'Modalidad o tipo de ma...', 'Denominación de la ma...', 'Hipervínculo a la manif...', and 'Hipervínculo a la resolu...'. The table contains 10 rows of data.

Ejercicio	Inicio del periodo que...	Término del periodo que...	Obra o actividad sujeta a...	Modalidad o tipo de ma...	Denominación de la ma...	Hipervínculo a la manif...	Hipervínculo a la resolu...
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampli...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampli...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Construcción para ampli...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Obras en zona federal/Inf...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Cruce elevadote tubería sa...	Consulta la información	Consulta la información
2022	01/04/2022	30/06/2022	La obra o actividad sujeta a...	Particular	Modificación a proyectos au...	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Industrial	Particular	Particular	Consulta la información	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Industrial	Particular	Particular	Consulta la información	Consulta la información

XIII. Con fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **parcialmente fundada**, con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIV. Con fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en los numerales Noveno, fracción IV, y Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante, mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

XV. Con fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en los numerales Vigésimo cuarto y Vigésimo quinto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto.

XVI. Con fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintidós**, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, admitió a trámite el juicio de amparo 1578/2022, contra la resolución DIT 0653/2022.

XVII. Con fecha **veintisiete de junio de dos mil veintitrés**, se notificó a este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la resolución del juicio de amparo de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, a través de la cual el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, decidió no amparar ni proteger a la parte quejosa contra la resolución DIT 0653/2022.

XVIII. Con fecha **once de septiembre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite el recurso de revisión y se radicó con el número de expediente R.A. 439/2023 en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México.

XIX. Con fecha **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, la Dirección General de Enlace emitió el dictamen de cumplimiento correspondiente a la DIT 0653/2022, pues se identificó que se dio cumplimiento a lo señalado en la resolución de mérito de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

XX. Con fecha **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, el Dictamen de cumplimiento de la denuncia.

XXI. Con fecha **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en el numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó al denunciante, a través del correo electrónico de la Dirección, el Dictamen de cumplimiento de la denuncia.

XXII. Con fecha **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, se emitió la resolución del recurso de revisión 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, donde el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de la Ciudad de México emitió sentencia mediante la cual revocó



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

la sentencia recurrida y concedió la protección constitucional, en los siguientes términos:

“[...]”

En consecuencia, al resultar fundado el agravio y los conceptos de violación en estudio, se debe revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se REVOCA la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a ***** ***, contra los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado el diecisiete de abril de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, y sus actos de aplicación.

[...]” (Sic)

XXIII. Con fecha **seis de agosto de dos mil veinticuatro**, se recibió en este Instituto, la ejecutoria del recurso de revisión 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, así como el proveído que también es de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el que el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito requiere al Pleno de este Instituto para que dé cumplimiento al amparo para efectos, otorgado en la ejecutoria de mérito.

XXIV. Con fecha **catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/14/08/2024.05, por el que se dejó sin efectos la Resolución emitida en el expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0653/2022, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós; ello, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante la cual, revocó la sentencia recurrida y concedió la protección constitucional para los efectos señalados.

Por lo anterior, en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En la sentencia dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, dentro del expediente del recurso de revisión R.A. 439/2023, se otorgó la protección federal en los siguientes términos:

[...]

En el caso, como se vio en párrafos anteriores, el juez de distrito se pronunció primero respecto a las resoluciones administrativas impugnadas y, en segundo término, por lo que hace a los lineamientos reclamados en los que se sustentaron aquellas; sin embargo, ese orden no fue correcto, pues debió analizar la constitucionalidad de las normas controvertidas y, solo en caso de negar el amparo, procedería estudiar los actos de aplicación (resoluciones reclamadas); de ahí que le asiste razón a la recurrente.

Al resultar fundado el agravio en estudio, lo que se impone en derecho es revocar la sentencia recurrida en lo que corresponde al estudio de fondo, pues está construida sobre un yerro metodológico que dejó sin resolver el aspecto sustancial de la demanda de amparo.

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

Sexto. [...]

[...]

Asimismo, se desprende que dicha secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba; además, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.

En los lineamientos cuestionados, transcritos al principio de este considerando, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales dispuso que, respecto a las manifestaciones de impacto ambiental (MIA) -que se basan en estudios técnicos, con el cual las personas físicas o morales que desean realizar alguna de las obras o actividades previstas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, analizan y describen las condiciones ambientales anteriores a la realización de un proyecto, con la finalidad de evaluar los impactos potenciales que la construcción y operación de éste podrían causar al ambiente y definir y proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar o compensar esas alteraciones-, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará las MIA en sus modalidades o tipos de particular y regional;

Asimismo, establece que, una vez que la mencionada secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente, la pondrá a disposición del público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, según el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; aunado a que, se incluirá un hipervínculo a la resolución emitida por la SEMARNAT; y el periodo de actualización de la información será trimestral (criterio 15).

De la síntesis expuesta se advierte que, en los lineamientos reclamados, el órgano emisor amplió el plazo de la obligación establecida en la ley, así como en el reglamento, pues dispuso que para su cumplimiento, la actualización de la publicación de las manifestaciones de impacto ambiental deberá realizarse cada tres meses; en tanto que las disposiciones legal y reglamentaria indican que ello debe llevarse a cabo semanalmente.

Esto es, la previsión legal y reglamentaria de que se difundan las manifestaciones de impacto ambiental prevé que se realice cada semana; en cambio, por virtud de los lineamientos federales reclamados esa obligación se prevé cada tres meses.

Conforme a lo expuesto es posible deducir que los lineamientos transcritos, al establecer que la publicación que debe realizar la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto a las manifestaciones de impacto ambiental sea de manera trimestral, vulneran el principio de subordinación jerárquica.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

Lo anterior, porque tales lineamientos modifican, alteran, contradicen y exceden el contenido de los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que prevén un plazo distinto para la publicación de las manifestaciones de impacto ambiental, pues contemplan tres meses para tal efecto, en tanto que las mencionadas disposiciones establecen que ello deberá realizarse semanalmente.

En conclusión, como los lineamientos reclamados van más allá y contradicen a la norma que reglamentan, debe declararse su inconstitucionalidad.

Solo a mayor abundamiento, es preciso destacar que, conforme al artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses; no obstante, dicho numeral señala que lo anterior, salvo que, en la propia ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, lo que, como se vio, acontece en el caso concreto.

Al ser fundados los argumentos de la parte quejosa, **se debe conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal contra las disposiciones cuestionadas a fin de que la autoridad encargada de su aplicación, esto es, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desvincule de su esfera jurídica los lineamientos reclamados.**

Protección que se hace extensiva a los actos de aplicación reclamados y, **en consecuencia, dichos comisionados deberán resolver las solicitudes presentadas por la promovente con base en los plazos que contemplan el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

En consecuencia, al resultar fundado el agravio y los conceptos de violación en estudio, se debe revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

[...]” (Sic)

(Énfasis añadido.)

En ese sentido, como quedó señalado en la transcripción que antecede, la autoridad jurisdiccional determinó el efecto para el cual se debe emitir la nueva resolución, esto es, que se desvincule de la esfera jurídica de la persona solicitante los Lineamientos Técnicos Federales y se resuelvan las denuncias presentadas con base en los plazos que contemplan el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de dicha legislación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

TERCERO. Una persona presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, manifestando que, a su consideración, dicho sujeto obligado, en específico la Delegación en Baja California incumplía con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículos 70 fracción XXVII, de la Ley General, artículo 69, fracción VII, inciso I), de la Ley Federal, artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Lo anterior, toda vez que, a dicho de la persona denunciante, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no tiene publicadas las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos registrados con los siguientes números de bitácora o clave: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/2 en la Gaceta Ecológica ni en el sitio oficial *Consulta tu Trámite*.

Asimismo, en el “detalle de la denuncia” se observa que la persona seleccionó como obligación de transparencia denunciada el formato 7I1_LFTAIP_ 69_VII_I de la fracción VII, inciso I) del artículo 69 de la Ley Federal, en el que se deben publicar las manifestaciones de impacto ambiental, sin especificar algún periodo.

En tales consideraciones, de un análisis a la información previamente señalada la Dirección General de Enlace previno a la persona ciudadana para que precisara de manera clara el incumplimiento que deseaba denunciar en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que la denuncia carecía de los elementos señalados en la fracción II, del Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Así las cosas, una vez notificado a la persona denunciante el acuerdo de prevención en comento, la misma remitió su desahogo señalado lo siguiente:

- Que, el artículo 60 y 70 de la Ley General, así como los artículos 68 y 79 de la Ley Federal establecen que el cumplimiento de las obligaciones no sólo debe realizarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia sino



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

también mediante los sitios oficiales de los sujetos obligados.

- Que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, así como su Delegación ubicada en el estado de Baja California no publica Gaceta Ecológica y en su sitio oficial *Consulta tu Trámite* las siguientes Manifestaciones de Impacto Ambiental:
 - a) 02BC2022HD003 y 02BC2022MD004, desde el diez de febrero de dos mil veintidós a la fecha.
 - b) 02BC2022HD008, 02BC2022MD009 y 02BC2022PD006 desde el diez de marzo de dos mil veintidós a la fecha.
 - c) 02BC2022HD012 y 02BC2022HD013 desde el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós a la fecha.
 - d) 02BC2022MD015 desde el siete de abril de dos mil veintidós a la fecha.
 - e) 02BC2022TD017 y 02BC2022MD018 desde veintiuno de abril a la fecha.
 - f) 02BC2022TD016 desde el veintiocho de abril a la fecha.
 - g) 02BC2022FD019 y 02BC2022MD021 desde el cuatro de mayo de dos mil veintidós a la fecha.
 - h) 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026 y 02BC2022FD024 desde el dos de junio a la fecha.
 - i) 02BC2022PD029 y 02/MA-0152/06/22 desde el nueve de junio de dos mil veintidós a la fecha.
 - j) 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22 desde el veintitrés de junio de dos mil veintidós a la fecha.
- Que, en virtud de lo anterior, el sujeto obligado incumple la obligación de transparencia establecida en el artículo 69 fracción VII, inciso I) de la Ley Federal.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** través de su informe justificado mencionó lo siguiente:

- Que turnó la denuncia a las áreas competentes, en específico a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental informó que los tramites referidos en la denuncia corresponden solamente a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, ya que en la nomenclatura de la clave del proyecto identifica la letra “D” la cual pertenece a dicha oficina.
- Que la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California informó el número de las gacetas donde se publicaron los proyectos señalados en la denuncia.
- Que respecto a las Manifestaciones de Impacto Ambiental de los proyectos: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02BC20221D031, 02BC2022MD030, 02BC2022HD032, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, se pueden consultar ingresando al sitio electrónico *Consulta un Trámite*.
- Que en el SIPOT se publican todos aquellos trámites que ya han sido resueltos, de ahí que la persona denunciante no localizara las Manifestaciones de Impacto Ambiental descritas.
- Que, en relación con las bitácoras 02/MA-0152/06/22 y 02/MA-0815/06/22 no están disponibles en el portal del sujeto obligado por aspectos técnicos de nomenclatura alfanumérica, mismo que, a dicho del sujeto obligado debe resolver su Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos VII y XII de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

nacional.

CUARTO. En estricto cumplimiento a lo instruido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el R.A. 439/2023, promovido en contra de la resolución del juicio de amparo 1578/2022, se analiza la parte conducente a la obligación de transparencia prevista en el inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que dispone que deben publicarse las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental.

Ahora bien, es de señalar que el análisis de dicha fracción se realiza de conformidad con el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹, así como el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente², mismos que señalan lo siguiente:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

[...]

ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría;

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

² Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

ponga a disposición del público en la entidad federativa que corresponda, la manifestación de impacto ambiental;

III.- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

IV.- Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y

V.- La Secretaría agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.

[...]"

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

"[...]

Artículo 37.- La Secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización, de los informes preventivos y de las manifestaciones de impacto ambiental que reciba. Asimismo, incluirá dicho listado en los medios electrónicos de los que disponga.

Los listados deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre del promovente;
- II. Fecha de la presentación de la solicitud;
- III. Nombre del proyecto e identificación de los elementos que lo integran;
- IV. Tipo de estudio presentado: informe preventivo o manifestación de impacto ambiental y su modalidad, y
- V. Lugar en donde se pretende llevar a cabo la obra o la actividad, indicando el Estado y el Municipio.

[...]"

(Énfasis añadido)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

De conformidad con los ordenamientos citados en párrafos anteriores, se tiene que el sujeto obligado debe cargar la información correspondiente al inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal cada cinco días, esto es, de manera semanal, atendiendo a los plazos que mandata el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se realiza la revisión conforme a dichas disposiciones.

En ese sentido, es de recordar que la persona denunciante se inconformó respecto de la falta de publicación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental correspondientes a la Delegación del sujeto obligado en el estado de Baja California, mismas que corresponden a los siguientes números de expediente: 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22.

Cabe señalar que, derivado de la nomenclatura de los expedientes, estos corresponden al ejercicio dos mil veintidós, por lo que se procedió a realizar una búsqueda en las constancias descargadas en la primera verificación realizada durante la sustanciación de la resolución primigenia impugnada, mismas que se verificarán en el ejercicio dos mil veintidós.

En tales consideraciones, se identificó que, respecto del señalado periodo, el sujeto obligado, a través de su Delegación en el estado de Baja California, publicó nueve mil doscientos cuarenta y un registros por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** de los cuales únicamente veinticinco corresponden a la Delegación Federal de SERMARNAT en Baja California, de los cuales trece corresponden al ejercicio dos mil veintidós, como se observa en las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0653/2022

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENON	HIPERVÍNCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESP
4561	1300503637	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio di Particular	29/10/2021	Explotación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2020MD038MIA.pdf	13001
2199	1300503642	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico Particular	25/05/2021	En zona F4	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2021MD028MIA.pdf	13001
2201	1300503636	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero Particular	08/10/2020	Aprovech	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2020MD035MIA.pdf	13001
3377	1300503640	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero Particular	09/03/2021	Aprovech	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2021MD014MIA.pdf	13001
3954	1300503641	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico Particular	18/03/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2020HD010MIA.pdf	13001
4177	970381729	19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Hidráulico Particular	10/11/2020	Sediment	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/1T/02BC2020HD040MIA.pdf	97034
4745	970381730	19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Industrial Particular	25/02/2020	Patio de n	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/1T/02BC2020ID007MIA.pdf	97034
5110	1300503638	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Acuicola Particular	27/05/2021	Exploración	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2021MD029MIA.pdf	13001
5874	970381731	19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Minero Particular	06/03/2020	Extracción	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/1T/02BC2020ID007MIA.pdf	97034
7031	970381728	19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Minero Particular	20/12/2019	Extracción	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/1T/02BC2019MD042MIA.pdf	97034
7972	1300503639	14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio di Particular	19/01/2021	Cambio di	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/4T/02BC2021MD002MIA.pdf	13001
8736	970381727	19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Cambio di Particular	22/07/2019	Extracción	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2021/122/1T/02BC2019MD042-2.pdf	97034

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENON	HIPERVÍNCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESP
954	1555142638	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Industrial Particular	29/07/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021ID043MIA.pdf	15551
955	1555142642	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico Particular	16/12/2021	Construc	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003.pdf	15551
956	1555142632	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero Particular	02/05/2019	Extracción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2019MD012MIA.pdf	15551
1549	1555142640	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero Particular	30/03/2021	Canalizaci	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021MD022MIA.pdf	15551
1550	1555142634	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola Particular	05/06/2019	Pre-engor	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2019PD029MIA.pdf	15551
3855	1555142636	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	16/02/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021HD011MIA.pdf	15551
3856	1555142630	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	20/01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003MIA.pdf	15551
5012	1555142637	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	18/03/2021	Construc	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021HD017MIA.pdf	15551
6703	1555142633	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Cambio di Particular	15/08/2019	Banco de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2019MD049MIA.pdf	15551
7298	1555142631	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	18/11/2021	Remodela	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2020HD042MIA.pdf	15551
7299	1555142635	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	15/12/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2020HD046MIA.pdf	15551
7867	1555142639	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero Particular	09/02/2021	Colecta m	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021MD047MIA.pdf	15551
8992	1555142641	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola Particular	22/07/2021	Cultivo de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2021PD040MIA.pdf	15551

Asimismo, de los veinticinco registros, durante la verificación en comento, se constató que únicamente se tenía publicada información relacionada con el proyecto con clave 02BC2022HD003, como se observa en las siguientes imágenes:

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENON	HIPERVÍNCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESP
955	1555142642	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico Particular	16/12/2021	Constru	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003.pdf	155142642
3856	1555142630	22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico Particular	20/01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/1/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003MIA.pdf	155142630

De las anteriores imágenes se observa que respecto al proyecto identificado con la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

clave 02BC2022HD003 el sujeto obligado tenía publicados dos registros en el primer trimestre de dos mil veintidós, mismos que correspondían a la Manifestación de Impacto Ambiental denominada “*Construcción de malecón y núcleos de servicios en Playa Hermosa*” y “*Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²*”, respectivamente. (Sic).

Sin embargo, al acceder al hipervínculo a la manifestación entregada sólo una de ellas remitía a la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, como se observa en las siguientes imágenes:

<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003.pdf>

02BC2022HD003.pdf

dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003.pdf

02BC2022HD003.pdf 1 / 7 80%

MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

I. Nombre del Área que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE INFORME PREVENTIVO**

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. Fundamento legal y razones: Se clasifica como **Información confidencial** con fundamento en el artículo 136 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIPI. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: ACTA_09_2022_SIPOT_IT_2022_ART69, en la sesión celebrada el 18 de Abril del 2022.
Disponible para su consulta en:
<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003MIA.pdf>

MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS AMBIENTALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
OFICIO DE INICIALES/PAISAJE/DIRA/545/2022
BITACORA No. 62/P-0862/2022
Mexicali, Baja California, a 25 de Enero de 2022.

CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

El presente es emitido en referencia al Informe Preventivo, relativo al proyecto denominado **Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación, un área de tratamiento biológico y un área de biodigestores para la captación de gas metano, dentro de una superficie de 150,000.00 m²**, con pretendida ubicación en carretera a Ejido Nuevo León, Lote 37, Ejido Polvorín, en la ciudad de Mexicali, B. C., promovido por la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, mismo que fue ingresado al procedimiento de evaluación del Impacto ambiental el día 20 de Enero del 2022, y

RESULTANDO:

Antecedentes

1. Que el 22 de Julio del 2009, se recibió en esta Dependencia Federal el escrito de fecha 16 de Julio del mismo año, mediante el cual el la empresa **CARNES SELECTAS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**, ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, del proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a Base de Oxidación en Lagunas de Estabilización, a ubicarse en el Km. 2 de la carretera a Ejido Nuevo León, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **02BC2009HD0050**.
2. Que mediante oficio resolutorio **DFBC/SGPA/NGA/DIRA/545/20** de fecha 27 de Enero del 2020, esta Unidad Administrativa autorizó de manera condicionada el proyecto **Construcción, Operación y Mantenimiento de un Sistema de Tratamiento de Aguas de la carretera a Ejido Nuevo León, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California**, con una vigencia de 20 años.
3. Que de acuerdo a la revisión exhaustiva realizada en el expediente técnico administrativo que obra en esta Unidad Administrativa del proyecto, **se encontró que la promotora es**

<https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/F69/2022/122/1T/02BC2022HD003MIA.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0653/2022

Lineamientos 028C2022HC INFORME DIT 0234-20; DIT 0234-20; LINEAMIENTO DIT 0653-20; DIT 0653-20; DIT 0653-20; 028C202 028C2022HC + -

Para ver los favoritos aquí, selecciona ☆ A continuación, ☆ y arrastra a la carpeta de la barra de favoritos. O importa desde otro navegador. [Importar favoritos](#)

Buscar en la página 28b Sin resultados < > Opciones

INFORME PREVENTIVO

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA LAGUNA DE OXIDACIÓN, UN ÁREA DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO Y UN ÁREA DE BIODIGESTORES PARA LA CAPTACIÓN DE GAS METANO, DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE 150,000.00 M².



A UBICARSE EN CARRETERA A EJIDO NUEVO LEÓN LOTE 37, EJIDO PÓLVORA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. C.P. 21620

Que presenta:
CARNES SELECTAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ENERO 2022

Lineamientos 028C2022HC INFORME DIT 0234-20; DIT 0234-20; LINEAMIENTO DIT 0653-20; DIT 0653-20; DIT 0653-20; 028C202 028C2022HC + -

Para ver los favoritos aquí, selecciona ☆ A continuación, ☆ y arrastra a la carpeta de la barra de favoritos. O importa desde otro navegador. [Importar favoritos](#)

Buscar en la página 28b Sin resultados < > Opciones

CARNES SELECTAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ÍNDICE

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, PROMOVENTE Y DEL REPRESENTANTE DEL ESTUDIO

I.1 PROYECTO
I.2 PROMOVENTE
I.3 RESPONSABLE DEL INFORME PREVENTIVO

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.1 NORMA OFICIAL MEXICANA A LA CUAL DEBERÁ SUJETARSE EL PROMOVENTE, MISMA QUE ESTABLECERÁ LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA Y/O ACTIVIDAD.
II.2 LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS POR UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE HAYA SIDO EVALUADO POR ESTA SECRETARÍA.
II.3 SI LA OBRA O ACTIVIDAD ESTÁ PREVISTA EN UN PARQUE INDUSTRIAL QUE HAYA SIDO EVALUADO POR ESTA SECRETARÍA.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

CONCLUSIONES

ANEXOS

ANEXO A. RFC Y ACTA CONSTITUTIVA
ANEXO B. COPIA DE INE Y PODER LEGAL DEL REPRESENTANTE
ANEXO C. COMPROBACIÓN LEGAL DE LA PROPIEDAD
ANEXO I. ARCHIVO .XMX CON LAS COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE AMPLIACIÓN
ANEXO II. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PTAR
ANEXO III. DICTAMEN DE USO DE SUELO
ANEXO IV. CALENDARIO DE OBRA
ANEXO V. MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL DE LOS EQUIPOS
ANEXO VI. REPORTE FOTOGRAFICO DEL PREDIO
ANEXO VII. PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO

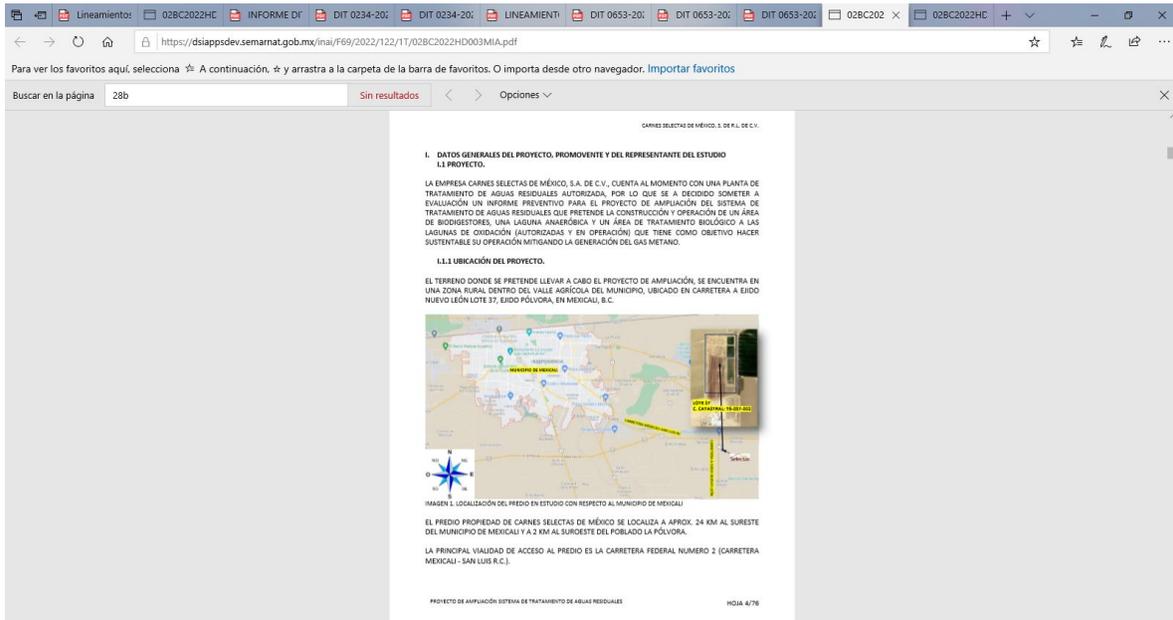


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022



Al respecto, de las imágenes agregadas se observa que la primera liga electrónica publicada por el sujeto obligado no remite a la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, sino que proporciona la resolución emitida por el sujeto obligado relacionada con el proyecto denominado *“Proyecto de ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales que pretende la construcción y operación de una laguna de oxidación”* (sic). Por otra parte la segunda liga publicada si remite a la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, tal como se observó.

Por otro lado, respecto a las Manifestaciones de Impacto Ambiental identificadas con los números de proyectos 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22, durante la verificación en comento, no se localizó algún registro que correspondiera a cada una, como se observa en las siguientes capturas:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0653/2022

FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENOM.	HIPERVINCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio de Particular	29/10/2021	29/07/2021	Explotación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Industrial	Particular	29/07/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico	Particular	16/12/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	02/05/2019	Extracción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	30/03/2021	Canalización	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola	Particular	05/06/2019	Pre-engor	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	25/05/2021	En zona F4	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	08/10/2020	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	09/03/2021	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	16/02/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	20/01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	18/03/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Hidráulico	Particular	10/11/2020	Sediment	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Industrial	Particular	25/02/2020	Patio de n	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	18/03/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Acuicola	Particular	27/05/2021	Exploración	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Minero	Particular	06/03/2020	Extracción	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Cambio de Particular	Particular	15/08/2019	Banco de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Minero	Particular	20/12/2019	Extracción	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Vista de Hoja

Borrar filtro de "HIPERVINCULO A LA..."

Filtros de texto

02BC2022MD030

No hay coincidencias

ACEPTAR Cancelar

FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENOM.	HIPERVINCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESPUESTA DE SEMARNAT ANTE L
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio de Particular	29/10/2021	29/07/2021	Explotación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503637
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Industrial	Particular	29/07/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142638
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico	Particular	16/12/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142642
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	02/05/2019	Extracción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142632
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	30/03/2021	Canalización	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola	Particular	05/06/2019	Pre-engor	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	15142634
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	25/05/2021	En zona F4	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	15053642
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	08/10/2020	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	15053636
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	09/03/2021	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	15053640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	16/02/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	15142636
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	20/01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	15142630
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	18/03/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	15053641
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Hidráulico	Particular	10/11/2020	Sediment	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B	9381729
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Industrial	Particular	25/02/2020	Patio de n	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/1T/02B	9381730
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	18/03/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142637
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Acuicola	Particular	27/05/2021	Exploración	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503638

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Vista de Hoja

Filtrar por color

Filtros de texto

02BC2022MD030

No hay coincidencias

FECHA C	FECHA M	EJERCICIO	INICIO D	TÉRMINO	OBRA	MODA	FECHA E	DENOM.	HIPERVINCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESPUESTA DE SEMARNAT ANTE L
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio de Particular	29/10/2021	29/07/2021	Explotación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503637
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Industrial	Particular	29/07/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142638
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico	Particular	16/12/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142642
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	02/05/2019	Extracción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142632
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	30/03/2021	Canalización	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola	Particular	05/06/2019	Pre-engor	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142634
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	25/05/2021	En zona F4	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503642
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	08/10/2020	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503636
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	09/03/2021	Aprovech.	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	16/02/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142636
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	20/01/2022	Proyecto	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2022/122/1T/02B	1555142630
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	18/03/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/F69/2021/122/4T/02B	1300503641

Ordenar de A a Z

Ordenar de Z a A

Ordenar por color

Vista de Hoja

Borrar filtro de "HIPERVINCULO A LA..."

Filtrar por color

Filtros de texto

02BC2022PD034

No hay coincidencias



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0653/2022

FECHA DE	FECHA DE	EJERCICIO	INICIO DE	TÉRMINO	OBRA O	MODALIDAD	FECHA DE	DEMONSTRACIÓN	HIPERVINCULO A LA MANIFESTACIÓN ENTREGADA	RESPUESTA DE SEMARNAT ANTE LA
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Cambio de	Particular	29/10/2021	Explotación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/41/028	1300503637
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Industrial	Particular	29/07/2021	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	1555142638
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Turístico	Particular	16/11/2021	Construcción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	1555142642
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	02/05/2019	Extracción	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	1555142632
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Minero	Particular	30/03/2021	Canalización	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	155142640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Acuicola	Particular	05/06/2019	Pre-enger	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	155142634
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	25/05/2021	En zona F	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/41/028	00503642
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	08/10/2020	Aprovech	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/41/028	00503636
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Minero	Particular	09/03/2021	Aprovech	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/41/028	00503640
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	16/02/2022	Instalación	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	155142636
22/04/2022	22/04/2022	2022	01/01/2022	31/03/2022	Hidráulico	Particular	20/01/2022	Proyecto e	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2022/122/11/028	155142630
14/01/2022	14/01/2022	2021	01/10/2021	31/12/2021	Hidráulico	Particular	18/03/2020	Planta de	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/41/028	00503641
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Hidráulico	Particular	10/11/2020	Sediment	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/11/028	0381729
19/04/2021	19/04/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	Industrial	Particular	25/02/2020	Patio de n	https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaif/69/2021/122/11/028	0381730

En razón de lo anterior, se estima que el sujeto obligado no publicó la información de los veinticinco expedientes denunciados en el escrito de mérito, por lo que se encontraba faltando a la periodicidad señalada en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la actualización de la información, pues de acuerdo con la citada normatividad, esta se debe cargar de manera semanal, es decir, cada cinco días, lo anterior, en los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por otro lado, en su informe justificado el sujeto obligado refirió que en el SIPOT únicamente publica las Manifestaciones de Impacto Ambiental resueltas, de ahí que la persona denunciante no localizara las mismas en el sistema en comento, sin embargo, señaló que podrá consultarlas en los sitios electrónicos correspondientes a la *Gaceta Ecológica* y al sitio *Consulta tu trámite*.

Ahora bien, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el SIPOT, para el inciso I), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se identificó que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** mantuvo publicada la misma información que fue analizada durante la primera verificación en el ejercicio dos mil veintidós, por lo que no se estima necesario entrar en el estudio de ésta de nueva cuenta.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, toda vez que quedó acreditado que el sujeto obligado no tenía publicada la información establecida en el inciso I), fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, para los veinticinco expedientes señalados en el escrito de mérito, respecto del ejercicio dos mil veintidós, faltando al periodo de actualización semanal establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En consecuencia, se **instruye** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que realice lo siguiente:

- Cargue de manera completa y correcta las Manifestaciones de Impacto Ambiental identificadas con los números de folio 02BC2022HD003, 02BC2022MD004, 02BC2022HD008, 02BC2022MD009, 02BC2022PD006, 02BC2022HD012, 02BC2022HD013, 02BC2022MD015, 02BC2022TD017, 02BC2022MD018, 02BC2022TD016, 02BC2022FD019, 02BC2022MD021, 02BC2022MD023, 02BC2022MD025, 02BC2022MD027, 02BC2022TD026, 02BC2022FD024, 02BC2022PD029, 02/MA-0152/06/22, 02BC2022ID031, 02BC2022MD030, 02BC2022MD033, 02BC2022PD034, y 02/MA-0815/06/22, en el ejercicio dos mil veintidós, de conformidad con el inciso I) de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, y de manera semanal, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el diverso 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

No se omite mencionar que se insta al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos señalados para ello en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

SEGUNDO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico carlos.ochoa@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales

Expediente: DIT 0653/2022

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá

Méndez

Comisionado Presidente

Norma Julieta Del Río

Venegas

Comisionada

Blanca Lilia Ibarra

Cadena

Comisionada

Josefina Román

Vergara

Comisionada

Ana Yadira Alarcón

Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0653/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

